

DJ- 260

Palmira, 21 de Febrero del 2020

Doctor (a)
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 29 No. 22-43
PALACIO DE JUSTICIA
PALMIRA-VALLE

RECIBIDO
12 MAR 2020
[Firma]

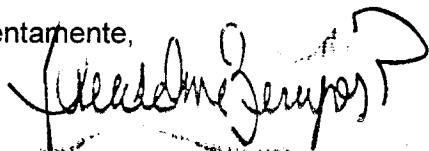
REF: PROCESO RESTITUCION
DTE: RUBEN DARIO LEMA BOTERO Y OTROS
APDO: HENRY PRADO GIRALDO
DDO: DIEGO FERNANDO CARO OSPINA Y OTRO
RAD: 765204003006-2019-00404-00

Para su conocimiento me permito informarle que no se le dio trámite al oficio No 036 del 24/01/2020, en la Matricula inmobiliaria No. 378- 57673, por el siguiente motivo:

EL EJECUTADO NO ES TITULAR INSCRITO (ARTICULO 839-1 ESTATUTO TRIBUTARIO)
DIEGO FERNANDO CARO OSPINA SOLAMENTE TIENE EL DERECHO DE USO Y
HABITACION, REALIZADO MEDIANTE ESCRITURA No. 2852 del 13-12-2019 NOTARIA
TERCERA DE PALMIRA.

Radicado No. 1733/ 9024 del 31/01/2020

Atentamente,



JACKELINE BURGOS PALOMINO
REGISTRADORA PALMIRA-VALLE
Anexos: Oficio 036, Nota Devolutiva

Transcriptor: Luz Marina R.



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 06 de Febrero de 2020 a las 11:18:14 a.m

El documento OFICIO Nro. 036 del 24-01-2020 de JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2020-1733 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 378-57673 y Certificado Asociado: 2020-9024

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

- EL EJECUTADO NO ES TITULAR INSCRITO (ARTICULO 839-1 ESTATUTO TRIBUTARIO).
- DIEGO FERNANDO CARO OSPINA SOLAMENTE TIENE EL DERECHO DE USO Y HABITACION, REALIZADO MEDIANTE ESC.#2852 DEL 13-12-2019 NOT. 3 PALMIRA

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

*CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE VALLE, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGAD29

=====

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

1

1085551

LMIRA

CAJERO10

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

presos el 31 de Enero de 2020 a las 11:37:54 a.m.

No. RADICACION: 2020-1733

NOMBRE SOLICITANTE: RUBEN DARIO LEMA

ICIO No.: 036 del 24-01-2020 JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL de PALMIRA

TRICULAS 57673

TOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC. (2/100)
EMBARGO	N	1	20,300	400
			=====	=====
			20,300	400
Total a Pagar:			\$ 20,700	

SCRIMINACION PAGOS:

NAL REC.: CUENTA PRODUCTO

FORMA PAGO: CONSIGNACION

O: 07, DCTO.PAGO:

13290 PIN:

VLR:20700

1085552

LMIRA

CAJERO10

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

presos el 31 de Enero de 2020 a las 11:37:58 a.m.

No. RADICACION: 2020-9024

TRICULA: 378-57673

NOMBRE SOLICITANTE: RUBEN DARIO LEMA

RTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$ 16800

OCIADO AL TURNO No: 2020-1733

SCRIMINACION DEL PAGO:

NAL REC.: CUENTA PRODUCTO

FORMA PAGO: CONSIGNACION

O: 07, DCTO.PAGO:

13290 PIN:

VLR:16800

RTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA-VALLE**

Palmira (V), enero 24 de 2020

Oficio No. 036

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Palmira

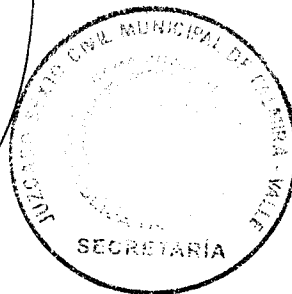
PROCESO:	RESTITUCIÓN
DEMANDANTE:	RUBEN DARIO LEMA BOTERO Y OTROS C.C. No. 16.259.964
APODERADO:	HENRY PRADO GIRALDO
DEMANDADO:	DIEGO FERNANDO CARO OSPINA Y OTRO C.C. No. 16.822.274
RADICACIÓN:	765204003006-2019-00404-00

Me permito comunicar que dentro del proceso de la referencia, se dispuso el embargo de los derechos sobre el Bien inmueble distinguido con las matrícula inmobiliaria No. 378-57673 perteneciente a **DIEGO FERNANDO CARO OSPINA**.

Consecuente con lo anterior, sírvase inscribir la medida y a costa del interesado expedir el Certificado de tradición

Atentamente,

CLARA LUZ ARANGO ROSERO
SECRETARIA



Isa